



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CARREÑO

*ANUNCIO. Ayudas económicas para pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño, ejercicio 2019.*

#### Anuncio

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de septiembre de 2019, se adoptó, el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño ejercicio 2019.

*Segundo.*—Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria, según anexo que se adjunta al presente acuerdo y remitir las mismas al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

*Tercero.*—Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las ayudas referidas, por un importe total de quince mil euros (15.000 €), cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 "Ayudas Sociales", del presupuesto municipal vigente.

En Candás, a 1 de octubre de 2019.—La Alcaldesa.—Cód. 2019-10442.

BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RELATIVOS A PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CARREÑO, EJERCICIO 2019

#### 1.—Objetivo

Estas ayudas económicas tienen como objetivo evitar que la carga fiscal ligada a un bien de primera necesidad como es la vivienda, agrave la situación económica de las familias más vulnerables que residen en el municipio de Carreño.

#### 2.—Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas las personas empadronadas y residentes en el municipio de Carreño que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases.

#### 3.—Requisitos

- 3.1. El/la solicitante debe estar empadronado/a en Carreño y residir en la vivienda objeto de subvención en el momento de la solicitud.
- 3.2. El/la solicitante deberá ser el propietario/a y obligado/a al pago del IBI cuyos gastos son objeto de esta subvención.
- 3.3. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar, de otro bien inmueble urbano en todo el territorio nacional distinto al que constituye domicilio permanente y para el que se solicita la ayuda. Quedan excluidos una plaza de garaje y trastero adscritos a esta vivienda.
- 3.4. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 3.5. El valor catastral que figure en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2019 no podrá exceder de 60.000 euros.
- 3.6. Acreditar unos ingresos familiares que no superen el 125% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) de acuerdo a la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias, en el período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de presentación de la solicitud (2018).

#### 4.—Unidad familiar

A los efectos de las presentes bases se considera unidad familiar la compuesta por una sola persona o dos unidas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, así como otras personas con relación de parentesco que residan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima en la convivencia de seis meses.

#### 5.—Determinación de ingresos

Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computará la cuantía de los ingresos anuales declarados, considerándose como tales, las cantidades que figuren en la base imponible general y en la base imponible de ahorro del período impositivo de referencia (2018). Para quienes estén exentos se computaran los ingresos obtenidos en el mismo período impositivo.



El cálculo de los ingresos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos obtenidos por la unidad familiar las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos y/o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por resolución judicial.

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica se computarán en su valor catastral.

## 6.—Lugar y plazo de solicitud

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en la página web del Ayuntamiento de Carreño.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva deberán presentarse en el Centro de Servicios Sociales de Carreño, en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA hasta el 20 de noviembre de 2019.

## 7.—Documentación preceptiva

7.1. El Centro de Servicios Sociales recabará de oficio, previa firma de la autorización incluida en la solicitud, los siguientes datos:

- a) Empadronamiento histórico colectivo.
- b) Información sobre la percepción de prestaciones públicas: pensiones, Salario Social Básico y prestaciones por desempleo.
- c) Certificación sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el IRPF.

En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de estos datos, deberán aportar los certificados correspondientes en el momento de la solicitud.

7.2. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de ser personas extranjeras de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- b) Permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, de todas las mayores de 16 años que sea su caso.
- c) Libro de familia, actas de nacimiento traducidas al castellano o documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, de todas las personas menores de 16 años y que no posean lo expuesto en los subapartados anteriores.
- d) Justificante de pago del recibo de IBI 2019 objeto de la ayuda.
- e) Personas separadas o divorciadas: Convenio Regulador o Sentencia de Divorcio en donde se reflejen las pensiones alimenticias o compensatorias estipuladas. Además, extracto de la cuenta bancaria o nóminas del período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, donde figuren los ingresos percibidos o abonados.
- f) Para las personas que no estén obligadas a efectuar Declaración de IRPF:
  - Personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas de los 12 meses correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud (2018).

Además de la documentación reseñada, las personas solicitantes deberán aportar cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de la solicitud y le sea requerido.

## 8.—Tipos de ayudas

Atendiendo a los ingresos anuales de la unidad familiar se establecen dos tipos de ayudas:

8.1. Cien por cien de la cuantía del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2019 con exclusión de cualquier interés, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para las unidades familiares cuyos ingresos no superen el IPREM anual ponderado vigente en el ejercicio del que se computan datos:

N.º de miembros de la U.F.	IPREM anual ponderado
1 miembro	7.455,14 euros
2 miembros	8.855,14 euros
3 miembros	10.255,14 euros
4 miembros	11.655,14 euros
5 y más miembros	13.055,14 euros

8.2. Cincuenta por ciento de la cuantía del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2019 con exclusión de cualquier interés, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para las unidades familiares cuyos ingresos no superen el 125% del IPREM anual ponderado vigente en el ejercicio del que se computan datos:



N.º de miembros de la U.F.	IPREM anual ponderado
1 miembro	9.318,93 euros
2 miembros	11.182,71 euros
3 miembros	13.046,50 euros
4 miembros	14.910,28 euros
5 y más miembros	16.774,07 euros

## 9.—Crédito presupuestario

En la aplicación presupuestaria 231.480.00 "Ayudas Sociales" del Presupuesto vigente del ayuntamiento de Carreño para el ejercicio 2019, existe crédito disponible máximo de 15.000,00 € (quince mil euros), que se destinará a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

## 10.—Tramitación

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva deberán presentarse en el Centro de Servicios Sociales de Carreño, en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

- b) Emisión de informe por parte de la persona responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carreño
- c) Valoración por parte de la Comisión de Bienestar Social que efectuará propuesta favorable o desfavorable.
- d) El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la Subvención será la Junta de Gobierno Local.

## 11.—Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante presentación, en el momento de la solicitud, de recibo original o copia debidamente compulsada del IBI correspondiente al ejercicio 2019, con exclusión de cualquier interés, recargo o sanción tributaria sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

## 12.—Reintegro de la subvención:

El Ayuntamiento de Carreño podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por la persona solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.